

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es realizar actividades de formación del profesorado.

Segunda.—A partir de la suscripción del presente Convenio de colaboración se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación designados por el Sr. Consejero, tres representantes del Departamento, dos designados por el Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado y un representante de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de esta Comisión serán establecer los criterios generales para la convocatoria y desarrollo de las acciones formativas, así como realizar la evaluación de resultados de los programas.

Tercera.—Las acciones de colaboración de la Consejería y las aportaciones del Departamento se concretarán mediante Addendas que formarán parte indisoluble de este Convenio. La Addenda 1.ª a este Convenio de colaboración se suscribe simultáneamente con el mismo, pudiéndose suscribir, además, en 2006 una o más Addendas adicionales.

Cuarta.—La Consejería deberá incorporar el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia en cuantos materiales se utilicen para la difusión y publicidad de las acciones realizadas en virtud de este Convenio de colaboración.

Quinta.—La concreta realización por la Consejería de Educación de las actividades de formación pactadas se efectuará utilizando los medios organizativos y didácticos de las Universidades del territorio de Castilla y León o de la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León, de las que éstas forman parte, que se especifiquen en las Addendas a este Convenio de colaboración.

Sexta.—La vigencia de este Convenio de colaboración será la del año 2006.

Además de la expiración de su período de vigencia, será causa de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaren en ejecución hasta su completa terminación.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación y efectos que no puedan ser solventados por la Comisión de Dirección y Seguimiento, así como su resolución, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración por duplicado y en todas las hojas, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo Sotelo.—El Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

ADDENDA 1.ª AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León suscriben un Convenio de colaboración, con una vigencia para el ejercicio 2006, para realizar actividades de formación del profesorado no universitario que, con arreglo a su cláusula tercera, deben concretarse mediante addendas.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

Primero.—En el ejercicio 2006 se realizarán las actividades de formación que a continuación se relacionan, dirigidas al profesorado no universitario de Centros Públicos y Concertados. La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se compromete a realizar las actividades formativas a continuación indicadas, estructurándolas, organizándolas y apoyándolas administrativamente, las cuales se desarrollarán en el municipio de Segovia.

Bajo el título global «Claves para una buena organización escolar», se realizarán los siguientes cursos:

La igualdad de género en los centros escolares.

Equipos directivos y autonomía de centros.

El desarrollo de competencias docentes, en la formación del profesorado.

Estrategias para la resolución pacífica de conflictos y la mejora de la convivencia escolar.

Calidad y equidad en la escuela pública.

La evaluación como instrumento de aprendizaje. Estrategias y técnicas.

La LOE, análisis de la situación educativa actual y propuestas de solución.

Segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Instituto Superior de Formación del Profesorado, establecerá las condiciones de la convocatoria pública de los cursos así como la selección de los participantes.

Tercero.—La Consejería de Educación, por mediación de la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León, organizadora de los cursos, realizará la matrícula de los alumnos seleccionados, incluyendo éstas dentro de las actividades docentes de las universidades, y aportará, por mediación asimismo de las universidades, las instalaciones y material necesario para el desarrollo de los cursos, asumiendo la organización docente y administrativa de los mismos, y de sus actividades complementarias.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia aportará para la realización de las actividades de formación previstas en el ejercicio 2006, la cantidad de 329.974,00 euros (trescientos veintinueve mil novecientos setenta y cuatro euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.226.06. Esta cantidad irá destinada a cubrir los gastos de organización de los cursos y los costes originados por los alumnos seleccionados: 45 con matrícula, alojamiento y manutención, y 5 con matrícula y almuerzo, en cada uno de los 7 cursos a celebrar, una vez realizados los mismos de conformidad.

Quinto.—La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, a través de la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León, deberá presentar, antes del 30 de junio de 2007, una Memoria de Actividades y una Memoria Económica con relación de los gastos efectuados con cargo a la aportación recibida, acompañada de las correspondientes facturas.

Esta Addenda se incorpora al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de actividades de formación del profesorado.

Para que conste firman la presente Addenda en Madrid, a 12 de abril de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo Sotelo.—El Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

9712

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de modificación de la de 2 de febrero de 2006, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2005.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52 atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la modificación a la mencionada resolución:

Incluir a los siguientes deportistas:

Agno Pulido, Alicia.	42.886.528	Vela.
Alabau Neira, Marina.	45.805.478	Vela.
Campos Calvo-Sotelo, Pedro.	35.235.923	Vela.
De la Plaza Zubizarreta, Francisco Javier.	20.200.845	Vela.
Del Tarré Noguer, Jorge.	37.270.197	Vela.
Díaz Soria, Rafael.	74.890.302	Vela.
Díez de la Cortina González, Ignacio.	45.660.650	Vela.
Domínguez García, Juan Ignacio.	42.012.173	Vela.
Elías Centelles, Arnau.	39.728.980	Salv. y Socorrismo.
Fernández Cataño, Juan Bosco.	27.315.823	Vela.
Fernández Cataño, Valentín.	27.315.822	Vela.
Galofré Pujol, Eduardo.	38.789.846	Vela.
García Guillén, Sergio.	46.963.954	Vela.
Goizueta Grasset, Francisco Javier.	15.773.206	Vela.
Llorca López, Sergio.	28.736.302	Vela.
López Ruz, Francisco.	44.593.606	Salv. y Socorrismo.

López-Doriga Escalante, Álvaro.	72.034.417	Vela.
Martínez Vía, Carlos.	13.774.019	Vela.
Merello Terry, Alfonso.	75.787.641	Vela.
Molina Carrasco, Roberto.	43.640.170	Vela.
Padrón Torrent, Alberto.	78.518.277	Vela.
Pella Valette, David.	38.112.148	Vela.
Picornell Bennaser, Juan Matías.	43.101.020	Vela.
Pujol Pujol, Jorge.	46.108.667	Vela.
Reyes Sánchez, Fátima.	23.051.268	Vela.
Riveiro Alarcón, Miguel Ángel.	36.137.496	Vela.
Ruiloba Fernández, Eloy.	72.042.444	Vela.
Sáez Perales, Álvaro Andrés.	53.364.528	Salv. y Socorrismo.
Sánchez Prieto, Domingo José.	34.007.006	Vela.
Torcida Seghers, José M. ^a	13.756.624	Vela.
Triviño Arechaga, Alejandro.	72.748.553	Rugby.

Corrección de los apellidos del siguiente deportista:

Donde dice: «Díaz Díaz, Carles (43.124.083) Ciclismo», debe decir: «Díaz Codina, Carles (43.124.083) Ciclismo».

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

9713 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al primer trimestre del año 2006.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su Artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 27 de abril de 2006, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Relación que se cita

Agirre Kamio, Naroa.	72.479.312.	Atletismo.
Aguilar Estrada, Eduardo.	80.145.175.	Hockey.
Alonso Aguilera, Cristian.	37.390.982.	Kárate.
Barrios García-Miguel, Eugenio.	6.248.289.	Atletismo.
Barrufet Bofill, David.	36.982.167.	Balonmano.
Beitia Vila, Ruth.	72.044.496.	Atletismo.
Belaustegui Ruano, Ion.	44.168.134.	Balonmano.
Bou Mena, Antoni.	43.438.175.	Motociclismo.
Caballero Martel, Aday.	42.218.063.	Kárate.
Cabestany Gálvez, Albert.	39.723.862.	Motociclismo.
Castillano Trenchs, Xavier.	45.489.906.	Hockey.
Colomar Costa, Irene.	47.250.108.	Kárate.
Davis Cámara, David.	52.169.633.	Balonmano.
De Dios Sarciada, Rubén.	5.433.582.	Kárate.
Delas De Andrés, Antonio.	46.239.447.	Hockey.
Delas De Andrés, Miguel.	46.239.448.	Hockey.
Dinares Costa, Franc.	45.645.888.	Hockey.
Entrerrios Rodríguez, Alberto.	10.902.257.	Balonmano.
Fajardo Vila, Jeroni.	40.536.899.	Motociclismo.
Feito Álvarez, Javier.	53.464.313.	Kárate.
Félix Puig, Oriol.	45.493.686.	Hockey.

Fernández Heredia, Jonatan.	46.980.142.	Kárate.
Fernández La Villa, Juan.	53.550.445.	Hockey.
Fis Rousseuduy, Julio.	50.996.826.	Balonmano.
Font Ferrer, Jordi.	46.754.568.	Deportes de Invierno.
Freixa Escudé, Oriol.	45.494.381.	Hockey.
Garabaya Arenas, Rubén.	71.878.886.	Balonmano.
García Gracia, Carlos.	17.740.140.	Atletismo.
García Gracia, Roberto.	17.740.141.	Atletismo.
García Jiménez, Luis.	70.819.249.	Kárate.
García Lorenzana, Juan.	9.807.815.	Balonmano.
García Recuenco, Rubén.	46.929.201.	Kárate.
Garralda Larumbe, Mateo.	33.419.135.	Balonmano.
González García, Alberto.	72.047.045.	Hockey.
Higuero Mate, Juan Carlos.	71.101.490.	Atletismo.
Hombrados Ibañez, José Javier.	1.176.241.	Balonmano.
Jurado Zafra, Juan de Dios.	77.328.823.	Atletismo.
Lozano Jarque, Demetrio.	9.015.146.	Balonmano.
Martín Abello, Yaiza.	72.974.255.	Kárate.
Martín De Villa, Javier.	51.419.446.	Montaña y Escalada.
Martín Peraza, Pedro.	44.314.806.	Hockey.
Martínez Alguacil, Adrián.	75.485.274.	Kárate.
Martínez Majolero, Víctor.	49.015.653.	Kárate.
Martínez Gutiérrez, Manuel.	9.799.681.	Atletismo.
Méndez Ruiz, Marta.	48.519.376.	Kárate.
Mendía Valencia, Marta.	44.625.353.	Atletismo.
Ortega Martínez, Mariano.	46.726.074.	Balonmano.
Palazón Sánchez, José Javier.	44.883.887.	Billar.
Pérez Brunicardi, Manuel.	70.241.363.	Montaña y Escalada.
Pérez Larcada, Jaime.	25.179.962.	Hockey.
Pérez Márquez, Juan.	8.846.713.	Balonmano.
Prado Gutiérrez, José Luis.	49.023.986.	Kárate.
Pubill Rodríguez, Aleix.	40.561.932.	Montaña y Escalada.
Raga Sans, Adam.	47.629.400.	Motociclismo.
Rienda Contreras, M. ^a José.	44.286.799.	Deportes de Invierno.
Rocas Coma, Albert.	40.537.604.	Balonmano.
Rodríguez Nieto, Paula.	9.043.417.	Kárate.
Rodríguez Vaquero, José M. ^a	30.687.425.	Balonmano.
Romero Fernández, Iker.	72.725.121.	Balonmano.
Sahuquillo Arbizu, César.	51.446.205.	Hockey.
Salazar Jover, Francisco José.	9.041.806.	Kárate.
Torres López, Yaiza.	53.427.461.	Kárate.
Urios Fonseca, Rolando.	5.711.806.	Balonmano.
Vallejo Climent, Isaac.	20.848.410.	Kárate.
Vicente Cabañas, Carmen.	78.511.744.	Kárate.
Villalón Fuentes, Eric.	43.432.946.	Deportes para Ciegos.
Villarrubia Martín De Vidales, Mariano Enrique.	53.041.980.	Atletismo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9714 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores.*

Advertidos errores en la Resolución de 25 de abril de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas para la integración social de emigrantes y retornados mayores, publicada en el «BOE» n.º 115, de 15 de mayo de 2006, se procede a su corrección:

En la página 18702, en el punto tercero, párrafo segundo, donde dice: «... la aplicación presupuestaria 19 04 231B 483.02...», debe decir: «... la aplicación presupuestaria 19 07 231B 483.02...».

9715 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se amplía el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el segundo trimestre de 2006.*

En virtud de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los